

## ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS Y FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE INTERÉS COMÚN EN MATERIA EDUCATIVA Y DE DIVULGACION CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Granada, en la fecha de la firma electrónica

### REUNIDOS

De una parte, LUIS ALCALÁ MARTÍNEZ, Director Gerente del Consorcio "Parque de las Ciencias", con domicilio en Granada, Avenida de la Ciencia s/n –CP 18006-, y CIF núm. P-6890002F; actuando en virtud de las atribuciones que para la firma de este documento le confieren los vigentes Estatutos de la entidad -BOJA núm. 215, de 7 de noviembre de 2018-.

Y, de otra, JUAN MARÍA VÁZQUEZ ROJAS, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y Presidente de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, con domicilio en C/ Manresa,5, Entlo., CP 30004, Murcia, y CIF G30528285, actuando en virtud de las atribuciones reconocidas en el artículo 16 de los vigentes Estatutos de la entidad.

Ambas partes, en el carácter en que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir este instrumento de colaboración y con tal finalidad

### EXPONEN

**Primero.** El Consorcio "Parque de las Ciencias" -en adelante CPC- tiene por objeto el fomento de la divulgación de la investigación científica y tecnológica de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al conocimiento de los avances científicos por la sociedad, desarrollando su actividad en el marco del derecho fundamental a la Educación.

El proyecto ESERO Spain "Del espacio al aula" es un proyecto del Departamento de Educación de la Agencia Espacial Europea (ESA), que lidera y coordina el CPC en España, cuyo objetivo específico consiste en apoyar la educación de la ciencia y la tecnología y el aprendizaje curricular en educación primaria y secundaria haciendo uso del contexto del espacio.

En tal sentido, con el objetivo de prestar el servicio público educativo encomendado y en el marco de los fines que le son propios viene desarrollando una intensa labor de colaboración con diferentes administraciones y entidades públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras.



**Segundo.** La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, entidad del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (de aquí en adelante referida como "Fundación Séneca"), es una entidad perteneciente al Sector Público Regional creada en 1996 con el fin de contribuir al fomento y ejecución de la investigación científica y tecnológica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, de la transferencia y aplicación de los resultados de la actividad investigadora y del aprecio social para la ciencia y la tecnología.

La Fundación Séneca es también consciente del valor social de su actividad y de su responsabilidad para con la sociedad, que centra en su contribución a las mejoras sociales, económicas y del medio ambiente, y particularmente, en su atención a la educación y la participación ciudadana en la ciencia como elementos imprescindibles para crecer a largo plazo sobre el trinomio que componen educación, investigación e innovación.

**Tercero.** Ante la coincidencia de fines y objetivos, las partes están interesadas en establecer el marco de colaboración para la divulgación científica y la promoción de las vocaciones científico-técnicas, estrechando relaciones, uniendo esfuerzos y estableciendo normas amplias de actuación para canalizar e incrementar los contactos y colaboraciones en materias de interés común.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan formalizar este Convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto.

Este convenio tiene por objeto establecer el marco general, los términos y las bases que regularán la colaboración entre el CPC y la Fundación Séneca cuyo alcance incluirá la coordinación regional como NODO ESERO de las acciones formativas homologables para docentes, creación de nuevos recursos didácticos y otras actividades de divulgación científica de divulgación de las STEAM en general.

De mutuo acuerdo las partes podrán ampliar el alcance de la colaboración a otras actuaciones relacionadas con los fines y objetivos que le son propios.

### Segunda. Compromisos de las partes.

CPC y la Fundación Séneca colaborarán activamente mediante la aportación de los recursos propios disponibles en el logro de los objetivos y fines perseguidos, incluyendo la organización de cursos a nivel regional y la coordinación del programa regional de embajadores ESERO Spain por parte de la Fundación Séneca, cesión de materiales ESERO del CPC e impartir formación específica in situ para el desarrollo de actividades, además podrán intercambiar publicaciones, materiales y contenidos de divulgación



científica y tecnológica de forma gratuita y libre -bajo licencia tipo CC BY SA- o a un precio razonable cuando surja la necesidad.

Con tal finalidad, se realizará un plan de actuación para cada acción a desarrollar a través de consultas mutuas antes del inicio de la actividad de que se trate. Este plan, incluirá asimismo y en su caso, las previsiones económicas y de financiación que se estimen necesarias. La formalización de estos planes de actuación se realizará a través del instrumento que se considere más adecuado. En todo caso, para lo no previsto en tales instrumentos será de aplicación lo establecido en este convenio.

Cualquier otra forma de colaboración que no esté estipulada en el alcance de este convenio se implementará de mutuo acuerdo.

### **Tercera. Carácter y ejecución del convenio.**

Este convenio representa una declaración de intenciones de las partes para impulsar y desarrollar los intereses compartidos. Dada su naturaleza, las previsiones de carácter general que contiene no implican ningún compromiso financiero para las partes, por lo que su formalización no tiene repercusión presupuestaria alguna.

En todo caso, el CPC asumirá las obligaciones económicas que puedan derivarse de la ejecución de las actuaciones que constituyen el objeto de este convenio con cargo a los créditos disponibles en su presupuesto ordinario.

### **Cuarta. Difusión de la colaboración.**

Las partes se comprometen a destacar su mutua colaboración en cuantos medios de difusión se utilicen, respetando en todo caso las directrices que sobre imagen externa se indiquen.

Todas las iniciativas al respecto se coordinarán a través de los respectivos departamentos de comunicación.

Cualquier otra iniciativa conjunta realizada en el marco de este convenio deberá reconocer y hacer constar la colaboración de las partes.

Adicionalmente, las partes se comprometen a dar la máxima difusión posible de las actividades desarrolladas a través de sus canales habituales y, en especial, a través de Internet u otros soportes electrónicos y la utilización de enlaces en las páginas web de ambas entidades.

### **Quinta. Medidas de control y seguimiento.**

Con el fin de evaluar el desarrollo del convenio e impulsar las actividades de colaboración las partes constituirán una Comisión de Seguimiento compuesta por un miembro del CPC y uno de la Fundación Séneca.



La Comisión podrá acordar la incorporación de asesores y expertos en la materia de que se trate designados por cada una de las partes.

Par parte del CPC, formaran parte de la Comisión D. Manuel Roca Rodríguez como Supervisor del programa ESERO Spain.

Por parte de la Fundación Séneca, D. Antonio González Valverde, director de dicha Agencia y responsable del Programa en el nodo para la Región de Murcia o bien persona en quien delegue para esta comisión.

Corresponderá a esta Comisión Mixta:

- Proyectar, informar, organizar y supervisar la ejecución de las actuaciones a que se refiere este convenio.
- Proponer distintas posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- Seleccionar y decidir las materias y actividades concretas que serán objeto de desarrollo particularizado, dentro de las modalidades de colaboración establecidas.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.

Interpretar, aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la ejecución y cumplimiento de este convenio.

La Comisión Mixta se reunirá con carácter ordinario anualmente y, de manera extraordinaria, cuando así lo solicite cualquiera de las partes. Las decisiones se adoptarán por unanimidad.

Para cuanto no este previsto en este convenio en relación con esta Comisión serán de aplicación las determinaciones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con los órganos colegiados de las distintas Administraciones públicas.

#### **Sexta. Modificaciones.**

Este convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida.

Cualquier variación de sus términos requerirá acuerdo unánime y expreso, efectuarse por escrito y ser firmada por las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49. g) de la Ley de Régimen jurídico del Sector Público.

#### **Séptima. Confidencialidad.**

Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a la información que se genere a lo largo de las producciones.

Asimismo, deberán tratar la documentación, datos e informaciones suministradas conforme a su carácter confidencial velando por la circulación restringida de dicha



información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por las personas que tengan acceso a ella.

### **Octava. Vigencia.**

Este convenio entrara en vigor en el momento de su firma, tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de dicha fecha, pudiendo ser prorrogado por un periodo igual de duración mediante acuerdo expreso de las partes a propuesta de la Comisión mixta del convenio cuando concurren circunstancias de interés general que lo justifiquen.

No obstante, cualquiera de las partes podrá en cualquier momento poner fin a la colaboración formulando la correspondiente denuncia por escrito en los términos establecidos en este convenio.

### **Novena. Causas de resolución.**

Son causas de resolución de este convenio y de los instrumentos que en aplicación de sus previsiones lo desarrollen:

- a) imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de su objeto.
- b) El transcurso del plazo de vigencia previsto sin haberse acordado su prórroga y, en su caso, la finalización del plazo de esta.
- c) El acuerdo unánime de las partes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- e) Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra distinta a las anteriores prevista en las normas legales de aplicación.

La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes se comunicará por escrito a la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista para los efectos de aquella.

La resolución del convenio exigirá, en su caso, la correspondiente liquidación.

En caso de que la causa de resolución sea la contemplada en la letra c) anterior, se estará a lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Decima. Legislación aplicable.**

A tenor de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio tiene naturaleza administrativa y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de esta norma legal, cuyos principios, no obstante, se aplicarán por la Comisión Mixta en la resolución de las dudas o lagunas que pudieran presentarse.





PARQUE de las CIENCIAS  
ANDALUCÍA - GRANADA



f SéNeCa (+)

Agencia de Ciencia y Tecnología  
Región de Murcia

En todo caso, las controversias a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio serán resueltas por la Comisión Mixta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, aquellas serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Granada.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este Convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Consorcio  
"Parque de las Ciencias"  
Luis Alcalá Martínez  
Director Gerente

Por la Fundación Séneca  
Juan M<sup>a</sup> Vázquez Rojas  
Presidente

26/07/2024 11:10:56

VÁZQUEZ, ROJAS, JUAN MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-341836bd-bc33-9deb-6563-005056946280

